



DECLARA INMUEBLE PRESCINDIBLE Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO EL INMUEBLE UBICADO C.H. VIVIENDAS FONDOS NORUEGOS, PSJE. LOS NARANJOS, MZ. "EE", LOTE 28, COMUNA DE ALTO HOSPICIO ROL DE AVALÚO 5049-5, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO ÚLTIMA ESPERANZA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1444

IQUIQUE, 15 SET. 2017

TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- b) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- c) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- d) El Ord. Alc. N° 544 de fecha 16 de junio de 2017 mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio solicita la transferencia gratuita del inmueble singularizado en el visto e) de la presente Resolución Exenta con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Cultural y Social Última Esperanza".
- e) La Carta de Apoyo de junio de 2017 mediante la cual el Presidente del Club Deportivo Social y Cultural "Última Esperanza", don Enrique González Sepúlveda, apoya la transferencia del terreno a la Municipalidad de Alto Hospicio dada la exigencia del Gobierno Regional a los postulantes de financiamiento FRIL
- f) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio, C.H. Viviendas Fondos Noruegos, psje. Los Naranjos, Mz. "EE", lote 28, plano "Loteo Fondos Noruegos Alto Hospicio-Iquique" archivado bajo el N° 359 del año 1996. (Rol: 5049-5)	200,00 m ²	Fj. 1511 vta. N° 2738 año 1991 C.B.R. Iquique	N: En 20,00 m. con lote 27. S: En 20,00 m. con lote 29. E: En 10,00 m. con pasaje Los Naranjos. O: En 10,00 m. con lote 19.

- g) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	Nº CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL SERVIU
Comuna de Alto Hospicio, C.H. Viviendas Fondos Noruegos, psje. Los Naranjos, Mz. "EE", lote 28, plano "Loteo Fondos Noruegos Alto Hospicio-Iquique" archivado bajo el N° 359 del año 1996. (Rol: 5049-5)	U.G.S. 08-2017 de fecha 30/06/2017	200,00 m ²	Valor Terreno : 1.040 U.F.

- h) El Oficio Ord. N° 2138 de fecha 04 de agosto de 2017 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, autorización, informe favorable y visto bueno para declarar prescindible el inmueble citado en el visto f) de la presente Resolución Exenta.
- i) El Oficio Ord. N° 844 de fecha 17 de agosto de 2017 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente lo requerido en el Oficio Ord. N° 2138 citado anteriormente y adjunta informe DUI N° 21/2017 de fecha 16 de agosto de 2017.
- j) La Resolución Exenta N° 1387 de fecha 07 de septiembre de 2017 mediante la cual se pone término al comodato con promesa de venta otorgado mediante Resolución Exenta N° 1048 de fecha 15 de julio de 2010 por un período de cinco (05) años al Club Deportivo Social Cultural "Última Esperanza" del inmueble citado en el visto f) de la presente Resolución Exenta.
- k) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRESE** inmueble "Prescindible" el lote individualizado en el visto f) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
2. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la Municipalidad de Alto Hospicio, R.U.T. 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, R.U.N. 10.481.059-4 nombrado por Decreto Alcaldicio N° 4322/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, ciudad y comuna de Alto Hospicio, el inmueble singularizado en el visto e) de la presente Resolución.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
5. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y

obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de implementar un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en este caso el proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social Club Deportivo Última Esperanza". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. Asimismo, deberá fijarse una prohibición de enajenar, con el objeto de asegurar que el inmueble que se cede por esta vía no sea gravado, arrendado ni transferido, a lo menos en un plazo de cinco (5) años.

6. **EL DEPTO. JURÍDICO** deberá enviar una copia de la Escritura totalmente tramitada a la Unidad Gestión de Suelos de este Servicio a fin de ser registrada en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS) y además, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia respecto a su publicación en el Portal del "Gobierno Transparente".
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
10. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

KUM / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: *Municipalidad de Alto Hospicio.*
- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

